

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia Acción de Tutela 11001 40 03 057 2022 00192 00

AVÓCASE el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por la sociedad DISRUPCIÓN AL DERECHO S.A.S (representada por el señor Juan David Castilla Bahamón) aduciendo la calidad de apoderada de la señora MIRTHA MONTOYA CASAS, en contra de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA - CAJICÁ.

En consecuencia, se ordena notificar a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA - CAJICÁ, para que en el término de dos (2) días (artículo 19 Decreto 2591 de 1991), conteste cada uno de los hechos y acompañe los documentos que soporten las afirmaciones allí contenidas.

Se NIEGA la medida provisional solicitada, por no reunirse los requisitos previstos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, pues téngase en cuenta que si bien la parte accionante a través de esta vía solicita que se ampare el debido proceso en la medida que la entidad accionada le permita el agendamiento de la audiencia virtual al tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1843 de 2017, con el fin de ejercer su derecho de defensa, lo cierto es que de la lectura al libelo no se advierte que se haya fijado alguna fecha para llevar acabo la respectiva audiencia en la cual no pueda acudir y sea necesario ordenar la suspensión del trámite contravencional.

En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la parte accionante.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**